

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2016 de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se anuncia convocatoria de selección por el procedimiento de urgencia, para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL, en el Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza.

La Gerencia de Sector de Zaragoza II, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el BOA nº 19 de 15 de febrero, de conformidad con los artículos 9.3, 9.4 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y con los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda, por razones de necesidad y urgencia y habida cuenta de que la lista derivada de la convocatoria de 28/07/2014 y publicada por Resolución de 14 de abril de 2015 en el BOA del día 19 de junio de 2015 ha dejado de estar en vigor, convocar procedimiento selectivo para la provisión de un Facultativo Especialista de Área de la especialidad de CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL con carácter temporal para sustituir la ausencia de una especialista del Servicio, con arreglo a las siguientes bases:

1.-NÚMERO DE NOMBRAMIENTOS, SITUACIÓN Y ESPECIALIDAD.-

Un nombramiento temporal por sustitución hasta la incorporación del trabajador a sustituir y mientras éste mantenga el derecho a la reserva de plaza, de la categoría de Facultativo Especialista de Cirugía Oral y Maxilofacial en el Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza

2.-CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.-

- A) **Jornada de trabajo.**- La dedicación del personal seleccionado será en turnos de mañana y / o tarde, prestando sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, salvo que se obtenga la oportuna autorización de compatibilidad.
- B) **Funciones.**- Las propias de la profesión de Facultativo Especialista de Área de la especialidad en la correspondiente Unidad Clínica y programas que pudieran implantarse, bajo la dependencia funcional del Jefe del Servicio correspondiente.
- C) **Retribuciones.**- Las que correspondan para este puesto de trabajo según las disposiciones, acuerdos y pactos vigentes.
- D) **Tipo de nombramiento y duración del mismo.**- Al facultativo seleccionado para desempeñar las funciones de la plaza convocada se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal de sustitución hasta la incorporación de la titular, mientras mantenga el derecho a la reserva de plaza

3.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

- A) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- B) Estar en posesión del título oficial de médico especialista en la categoría expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- C) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría y especialidad convocada.
- D) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa de 65 años.
- E) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la profesión de Médico. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado A), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni

haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- F) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría y especialidad convocada, en el Sistema Nacional de Salud.
- G) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores así como por trata de seres humanos.

Los requisitos exigidos en esta base tercera deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

4.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en el modelo que se adjunta como Anexo I. Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:

- copia de DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad,
- copia del título oficial exigido,
- breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica, experiencia profesional, así como actividades formativas, docentes y de Investigación,
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo que se adjunta como Anexo II, y que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados.

5.-PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN.-

El plazo de presentación de solicitudes finalizará en el plazo de 7 días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en la Oficina de Registro del Hospital Universitario Miguel Servet, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad material por causa ajena al aspirante, alegada y probada por éste, y debidamente apreciada por el órgano convocante.

6.-CRITERIOS DE SELECCIÓN.-

La idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección, tomando como base el historial acreditado por cada aspirante, de conformidad con el baremo aplicable indicado en el punto 4. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren los méritos alegados. La puntuación total alcanzable en la valoración de méritos será la puntuación obtenida por el aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación de la totalidad de los aspirantes presentados.

Si la Comisión de Selección lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de la plaza convocada, cuya puntuación máxima será del 30 por ciento de la puntuación total alcanzable según la define el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. En consecuencia, resultará seleccionado el concursante que mayor puntuación obtenga en la suma de ambos apartados.

7.- LISTAS PARA SUCESIVAS CONTRATACIONES.-

De conformidad con el art. 36.3 del Decreto 37/2011 de marzo, del Gobierno de Aragón, con los candidatos declarados aptos se podrá elaborar una lista, respetando el orden de prelación establecido, para nuevas necesidades urgentes de carácter eventual o de sustitución, que tendrá una vigencia de un año o hasta la publicación de la lista que resulte en la próxima convocatoria para la cobertura de plazas vacantes con nombramientos de interinidad de esta especialidad.

8.- PERIODO DE PRUEBA.-

La persona seleccionada quedará sujeta al periodo de prueba establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, durante el cual será posible dejar sin efecto la adjudicación a Instancia de cualquiera de las partes.

9.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

La Comisión encargada de llevar a cabo la selección estará formada por:

Presidente: D. Antonio Ferreras Amezcua, Subdirector Médico de Servicios Quirúrgicos del H. U. Miguel Servet
Vocales: D^a Esther Saura Fillat Jefe de Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial del H. U. Miguel Servet.
D. Ignacio Javier Moral Saez, Jefe de Sección de Cirugía Oral y Maxilofacial del H.U. Miguel Servet.
D. Ivan Iso Rivera, F. especialista de Área de C. Oral y Maxilofacial del H.U. Miguel Servet.
Un vocal designado por la representación sindical en el Área de Salud II, que ocupe plaza para la que se exija el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.
Secretaría: D. Evaristo Marco Marco, Jefe de Servicio de Personal del Sector de Zaragoza II

10.- PUBLICACIONES SUCESIVAS.-

A los efectos previstos en el art. 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en el tablón de anuncios Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza y en la página Web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Hospital Universitario Miguel Servet, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Zaragoza, a 22 de Junio de 2016

EL GERENTE DE SECTOR DE ZARAGOZA II

salud
servicio aragonés
de salud
Fdo.: José Manuel ALDAMIZ ECHEVARRÍA IRAURGUI
GERENTE DE SECTOR
DE ZARAGOZA II